



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN BERNARDO DEL VIENTO**

---

San Bernardo del Viento, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario  
Demandado: Luis Alfonso Ávila Julio  
Radicado N° 2019-00030

**ASUNTO A RESOLVER**

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y de las costas, que ha presentado la apoderada general de la parte ejecutante.

**ANTECEDENTES**

En escrito que antecede, la apoderada general del Banco Agrario, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, costas procesales, y agencias en derecho, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

**CONSIDERACIONES DEL JUZGADO**

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; y que la apoderada general de la entidad demandante, presentó un memorial en el que solicita que se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y, consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

**RESUELVE**

**Primero.-** Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación.

**Segundo.-** Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Realícense todas las gestiones que sean menester para el cumplimiento de esta orden.

**Tercero.-** Cumplido lo anterior archívese el expediente previa las anotaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ**  
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db2133e261f4af29e04151056b41368782beca7ed56d36cd1f92adcec79d7bdf**

Documento generado en 15/10/2021 10:57:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**